

Diez y Seis

VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SENORA DONA ISABEL II.

Señor Corregidor Presidente para que en Justicia proceda en el asunto y lo determine con arreglo a derecho

Al mismo se dio cuenta de un Oficio del Excmo Señor Subdelegado de Fomento de tres del corriente por el que solicita se le informe a cerca de la existencia del Empleo de Prór. de Provincia del seno de la Corporacion sus atribuciones, modo de desempeñarse su asignacion con q. esta dotada y ventajas que promete al publico su conservacion o supresion y en su vista acordó se manifestase por via de Informe a S. E. no haber habido en tiempo alguno ni menor en la actualidad entre los Individuos q. componen este Ill. Ayuntamiento funcionario con el nombre titulo y atribuciones de Prór. de Provincia, como resulta en el expediente de propuestas de los Concejales del presente año siempre que S. E. tenga a bien informarse de el.

El Señor Serrano hizo presente los considerables atrasos que sufre el Sr. Servicio por el modo como se hace el Subministro de Pagajes de Carros en esta Ciudad y Su Partido; lo vejámenes que se causan a los Pueblos y perjuicios a la Agricultura concluyendo a que era de opinion se hiciese una exposicion al Señor Ordenador Militar del Ejercito en la que despues de manifestarle lo espuesto se solicitase de el fuese a bien autorizar a la Ill. Corporacion para arrendar el servicio citado de Pagajes de Carros, en la misma conformidad que lo está en eldea el de Cabe Neriax con ventajas conocidas al Servicio y a los Pueblos: Ouida la anterior propuesta ha sido aprobada por unanimidad de votos, y al efecto de formar la exposicion indicada bajo los datos en que debe ser apoyada se comisiona al espresado Sr. Serrano

Con lo cual se dio por concluso este acto que firman S. P. Justicia y Regimiento de guerra y el presente

Es. no Secretario interino del Ill. Ay. mo de J. J. de

Don Juan Romay *Juan Romay*

Barreiro

Vega

Arias

Martinez del Rio

La Cruz

Antena

Inores Leon

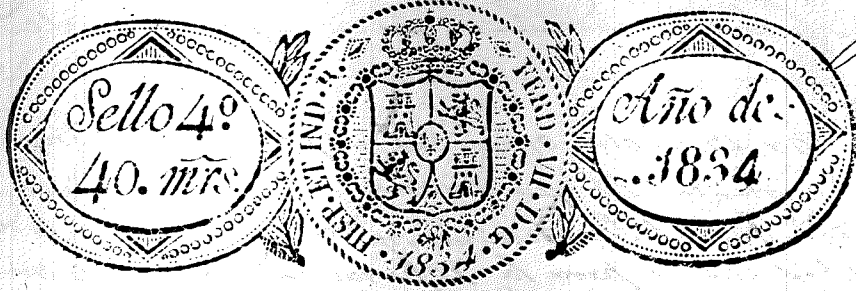
Platamos su Ayuntamiento N. 11 de Febrero de 1824

Dentro de la Pl. casa Consistorial a catorce dias del mes de Febrero año de mil ochocientos treinta y cuatro. Mundos en ella S. S. los Señores Don Ant. de la Plata Pelaez Corregidor Presidente Don Jose Maria Romay, D. n. Jose Arias, D. n. Cosme de mano, D. n. Jose Barreiro D. n. Manuel Garcia Vega, Caballeros Regidores D. n. Celestino Martinez Prior y Jndico General y D. n. Jose Tomasca que lo es Personero trataron y acordaron lo siguiente

Se dio cuenta de un oficio del Señor diputado del Reyno de J. J. de ocho del corriente a q. acompaña copia de otro que en primero del mismo mes pasó el Ex. mo Señor Subdelegado del Fomento de la Provincia en que se manifiesta habense creído en la estrecha obligacion de Solicitar de S. M. el cese de las diputaciones de Reyno y Millones bajo los datos y razones q. en uno y otro se indican y en su vista acuerda: Se conteste a dicho Señor Diputado que este Ill. Ayuntamiento se ha informado de los particulares que abraza su citado oficio; que siente desde luego el disgusto que haya podido producir en su amontonamiento tan inesperada sollicitud y por de pronto la misma Corporacion se adherirá en el giro que pueda tomar este negocio a la marcha que sigan los demas Ayuntamientos de las restantes capitales de este Reyno cuya manifestacion puede servir a S. S. de gobierno p. sus pasos ulteriores

A un oficio del Depositario de Propios de trece del corriente por que solicita se le delega don de para los documentos del prestamo de veinte

Diez y Siete



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SENORA DONA ISABEL II.

y cuatro millones, y tambien los tres fluros sobre las Alcabalas de Santiago se acuerdo: Se deja a dho. Depositario que sin perjuicio de que se procurara averiguar el para dero de los documentos que reclama vindica su cuenta de Propios y Arbitrios a la mayor brevedad con la expresion de la falta de estos en su lugar correspondiente

Se un Oficio del Depositario de Propios de esta Ciudad de Trece del corriente en q. manifiesta no haberselo entregado por la Depo sitaria de P. Hacienda mas de doscientos y cinco de Reales por los meses de Diciembre y Enero correspondientes al producto de Propios acuerdo se transmita al Sr. Adm. de P. Rentas a fin de q. a la posible brevedad se sirva manifestar en que pende este retraso

A propuesta del Señor D. Jose M. Romay se acuerdo Oficiar a D. Benito Ribas para que inmediatamente se presente a tomar posesion del encargo de Regidor de esta Corporacion

Se dio cuenta de una instancia de D. Jose Elias como Apoderado del Sr. D. Quirico Ant. de Iguaia Corregidor q. ha sido de esta Ciudad segun resulta de la copia que acompaña; en q. se pite que el Depositario de Propios le haga pago de sus sueldos satisfechos satisfaciendo por cuenta de ellos a D. Ramon Seoane bajo recibo lo en que resultase descubierto; y en su vista acuerdo que de las primeras existencias que ingresen en la Depositaria de Propios se abone el descubierto o importe de costas perteneciente al Seoane y en cuanto a lo restante se verifique a prorrata con los demas acreedores de la Corporacion y al efecto se oficie al otro Deposit.

Se acuerdo asi mismo recordar al Excmo. Señor Sub delegado del Fomento el que tenga a bien determinar con la brevedad que sus atenciones le permitan lo que sea de su superior agrado en razon de la escepcion propuesta por D. Manuel Corto p. no po sionarse del encargo de Regidor Septimo de esta Corporacion, que se comunico al antecesor de S. en Oficio de veinte de Enero proximo

Se un Oficio del Depositario de Propios de Trece del corriente en que manifiesta que las fiestas de Cordido y Morlador, Fron zal, Fernal y Lruña se hallan omisos en la paga de sus encabezamientos de Penas de Camara y entrega de Testimonios de Caxa Pesca y Corta de Arboles se acuerdo oficiar a las referidas fiestas para que bajo su responsabilidad dispongan se hagan las entregas que se les obligan, advirtiendole que en caso de omision

no solo se expediran apremios contra ellos, sino q. seran
responsables a las providencias que en el particular se
dicten

Se ha visto otro oficio del Depositario de Propios
de Freix del corriente en que indica hallarse en descubrim
to esta Ciudad, Ferral Mendocuma, y Buentos en el pago de
sus respectivas cuotas para la Reparacion del Puente ma
yor de Orense, al que se acordo, respecto de la Ciudad despo
ner lo conveniente, y quanto a las demas que se les pasen
oficios para q. al momento se sobventen advertiendoles que
si en ello fuesen oprimos, no solo contra ellos se expediran
apremios, sino que seran responsables a las providencias
que en su razon se dicten

El infrascripto Escribano Secretario hizo presente
a la Ill. Corporacion los sujetos a cuyo favor se
habian rematado los Remos arrendados del Enca
bezado de Ventas Provinciales, la cantidad en q.
cada uno consistiera y la fianza que p.asegu
raria se habia ofrecido verbalmente, con el objeto
de que dha Corporacion se espresase si le parecen
suficientes, para en este caso proceder al otorga
miento de las correspondientes Escrituras todo
lo que se espresa en esta forma

Santiago Abad; Cueros al pelo, Casaca, y Corti
do de afuera en mil trescientos veinte reales; su
fiador Damaso Louisa

D.º Andres del Rio, Azucar, Cacao, y ajuste
de prendas en cuatro mil reales; su fiador Josef
Vitorio Cabaleiro

Pedro Beade Hierro labrado en mil quin
ientos veinte reales, sus fiadores Pedro Men
de y Fran.º Gomez

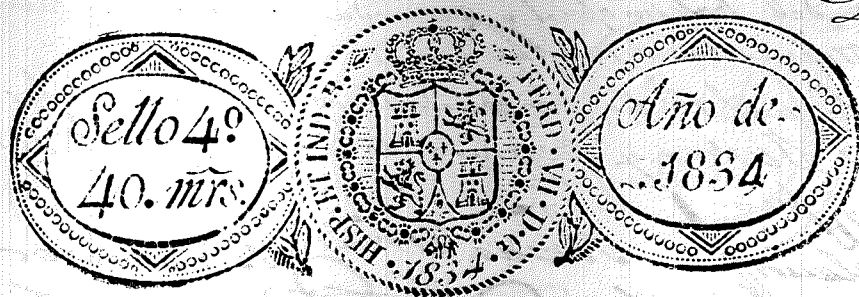
El mismo Beade obra prima de adentro
y fuera en mil reales sus fiadores Pedro Men
de y Jose M.º Otero

D.º Ant.º M.º Gomez de quieblo de cer
dos en mil doscientos reales su fiador D.º An
tonio Carramez

D.º Fran.º Abella Cobre metal cobertores
y mantas de Caldereros en mil reales; su fia
dor la Viuda de D.º Antonio Figueiro

Jose Carramez Plataba del Puente Viejo
en doce mil doscientos treinta y dos su fiador D.º
Ant.º Carramez

El mismo Jose Carramez Lienzos y



Dios y Soho

VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SENORA DONA ISABEL II.

Seis mil quinientos cuarenta y siete con veinte y tres mrs. su fiador D.^o Antonio Caramez, el Juan Navaira el Melato del Campo, en treinta y siete mil cuatrocientos reales y dos meses de dinero adelantado sus fiadores Blas de Conza, Tomas Vila y D.^o Ant.^o Viquez D.^o Ant.^o M.^o Lopez Azete y Sabonid Meluso cuatro mrs en libra del que se beneficia en esta Ciudad, Fabrica y alcabalarorio en diez y siete mil seiscientos reales y dos meses de dinero adelantado su fiador D.^o Jose M.^o Vidal

Se le mandaron por la Corporacion dichas fianzas, las aprobaron y manda que el presente Secretario les reciba y otorgue las competentes Escrituras sin por las condiciones que al tiempo del remate se hubieron de la vista y de de que el dinero se ha de entregar a los Señores de la Comision del ramo, para estos disponer de el del modo que tienen acordado.

Se dio cuenta de un Oficio del depositario de Propios y Arbitrios de trece del corriente en que manifiesta hallarse embargado el Sueldo de D.^o Benito Fernandez de Andrade por unos mil reales, y por separado tiene un Instrumento a favor de D.^o Jose Lorne por el tiempo que otorgo la Plaza de aquel de mil y pico de mrs. pudiendo se le paga si ha de preferir en el pago a la mujer del Fernandez con presencia del cual acordó que el dho. depositario por cuenta de los Caudales disponibles ya que el referido Fernandez sea acreedor p.^o sus hijos dos venedores, y sin hechar mano de las Cuidadas y si en dicio se hallan embargadas, contribuya al momento a la citada mujer del Fernandez con alguna partida firme de que con ella atienda a su indispensable Subsistencia y a la de su hija

Se dio cuenta del boletín oficial y acuerda se guarden y cumplan las ordenes en el insertas

Con lo cual se dio por concluso este acuerdo q.º firmaron D.º Bustua y Regimiento de que y p.º se cretase doç.º sea =

Casa de la Union

Amor Uria Barreiro

Latorre

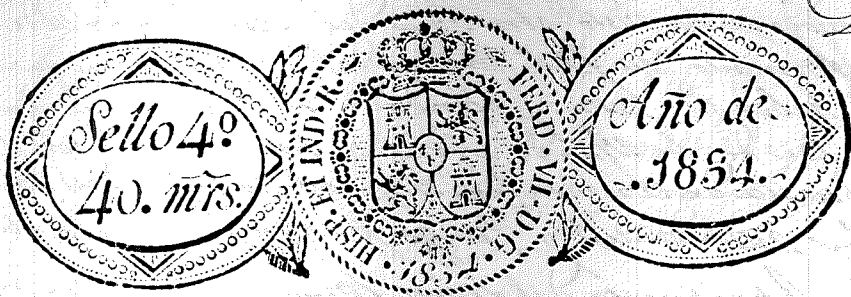
Monte del Oro

P.º de la Union su Ayuntamiento N.º 17 de Febrero de 1834

Dentro de la N.º casa consistorial a diez y siete dias del mes de Febrero de mil ochocientos treinta y cuatro. Reunidos en ella S.º S.º los Señores D.º Antonio de la Lata Palacios corregidor Presidente, D.º Jose Arrias don Jose M.º Barreiro, D.º Manuel Larrea Vega Caballeros Regidores D.º Celestino Martinez Pror.º Sindico General D.º Jo se Thomasco que lo haes Personero, y D.º Manuel de la Torre Diputado del comun trataron y acordaron lo siguiente

Se dio cuenta de un oficio del Ex.º Sr. Subdelegado del Fomento de Calore del corriente, por el que dirije el título de Regidor Septimo de esta corporacion, expedido a favor de D.º Miguel Monteagudo, y ademas encarga que D.º Benito Ribas se posesione del encargo de tal lo propio que el sobredicho, y en su vista acuerdas se las ofue para q.º al efecto se presenten en esta N.º Casa Consistorial las diez de la mañana del dia proximo diez y nuebe del corriente sin escusa ni pretesto alguno

Asi mismo se dio cuenta de otro oficio del Ex.º Sr. Subdelegado del fomento de Calore del corriente con el q.º dirije el título de los concejales de la Villa y Jurisdic



Diz. y nueve

VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SENORA DONA ISABEL II.

condenada; y en su vista acuerda se remita ala Jff. de San
misma con el objeto de que al momento les ponga en posesion y re-
mita Testimonio de habello asi executado

Se ha visto otro oficio del Señor Intendente de Provincia de Ire-
ce del corriente por el que transmite una R.ª orden de diez y seis de
Junio del año proximo relativa a que se informe si conbendra
se establezca la lectura en las Escuelas de primeras letras de una
Cortilla Rural, y q.º Ningun Eclesiastico obtenga Curato sin estudiar
un año de Agricultura y Economia Rural, con lo mas que compren-
da: con presençia de lo cual acuerdo a pluralidad de Votos, que pase
al Señor Capitulador D.º Jose Arias a fin de que arregle la contesta-
cion e informe que se solicita

Tambien se dio cuenta de otro oficio de los Señores de
la Junta de Reyno de quince del corriente, en el que sin aclarar
las dudas que la Jff. Corporacion se ha consultado encarga le
remita por propio el poder que tiene solicitado, y cumpla con
lo prevenido en cinco del presente mes, en inteligencia que por la
morosidad se detubiese el citado Reyno sera por cuenta de dicha Jff.
Corporacion con lo mas que respecto de la misma comprende; y en
su vista despues de haber conferenciado lo conbiente, acuerdo
a pluralidad de votos mandar al Señor Capitulador D.º Jose
Arias como el unico Regidor existente de los Sorteados para
Comisarios de millones, a quien al efecto se autorize con el suplien-
te poder y Testimonio del Indicado Sorteo celebrado, entregando
sele original al propio tiempo el expediente suscitado en los años
de veinte y seis y veinte y siete sobre otro particular de igual
naturaleza con los mas documentos que necesite; todo ello con
el objeto de que la Ciudad no quede sin Representacion en la Resenuna
de la Junta de Reyno, ni llegue a sufrir por este motivo las cominacio-
nes que se le hacen

En otro oficio de la Junta de Reyno de quince del presente
mes relativo al que le paso el Señor Diputado, firmante al caso de
las Diputaciones de Reyno y millones solicitado por el Ex.º Señor
Subdelegado del fermento de que acompaña copias, en cuyo oficio indi-
ca el citado Reyno, que teniendo la Ciudad a bien con este ultimo
despues representando a S.ª M.ª se acordó que en contestacion se
transmita al referido Reyno lo determinado sobre el mismo
particular en sesion de catorce del corriente

Del propio modo se ha visto otro oficio del Excmo Sr. N. de
segundo del formento su fha. catorce del corriente en que
manifiesta haber sido justa, y fundada la oposicion hecha
por el Acad. de la Villa de Aves a mandar electores
p.^a la propuesta de concejales. cuyo oficio acuerda se
junte a los antecedentes y fenga presente alo subscrito

Propuesta del Señor Tomaseo se acuerdo ofi-
ciar al Sr. Subdelegado de N. P. Puntas de esta Ciudad a
fin de que se sirva Remitter Testimonio formal de la
Subasta hecha del Vamo de Aguardiente segun ya antes
de ahora se le reclamó por los Señores del anterior
Ayuntam.^{to}

El Señor Corregidor Presidente dio cuenta de un
oficio firmado de D.^o Manuel Abad Ess.^{no} de Camara del Lo-
brierno del consejo su fha. siete del corriente, al mismo dirigido
con una R.^l Cedula por la cual se uniforman los Tribunales superio-
res y manda observar la nueva division y distribucion del terri-
torio de los mismos que se expresa, creandose dos N. Audien-
cias en Burgos y Albacete; y con el Objeto de que fenga la
debida publicidad, acordaron que el presente Secretario saque
Testimonio de aquella, y se dirija por el indicado Señor Presi-
de al Señor Redactor del Boletín oficial de la Provincia para que
se sirva disponer se inserte en el mismo

Tambien se dio cuenta de otra R.^l orden de diez y
siete de Enero proximo comunicada en tres del corriente por
D.^o Manuel Abad Ess.^{no} de Camara del Gobierno del consejo,
por la cual S. M. la Reyna Nuestra Señora ha tenido a bien
encargar y mandar a los Prelados del clero que bajo su respon-
sabilidad acuerden las medidas preventivas para q.^e en el P.^o
pito y Confesionario no se estrabie la Opinion de los Fieles
con lo mas que comprende a la cual para q.^e fenga la publi-
cidad necesaria se acordó sacar Testimonio de ella y que
por el Señor Presidente se dirija al Señor Redactor del
Boletín Oficial de la Provincia para que se sirva dis-
poner se inserte en el mismo

Se leyó el Boletín Oficial de Provincia num.^o
sesenta y uno, y acordó se guarde, cumpla y fengan presen-
tes las ordenes y particulares en el comprendidos en los
casos que ocurren y asuntos a que terminan

con lo cual se dio por concluso este acuerdo y firmaron
P. P. los Señores Just.^o y Regim.^{to} de que yo Ess.^{no} Secreta-
rio doy fe.

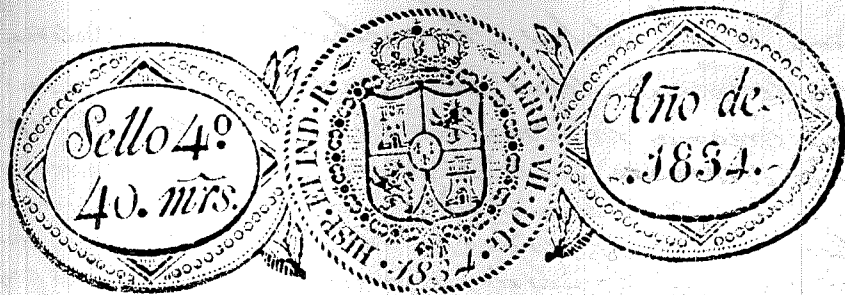
Alfonso del Villar Armas Vera Barceiro

Latorre

Tomaseo

Vega

Ante mí
Mano del Sr. D. Antonio Leon



Veinte

VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SENORA DONA ISABEL II.

Retenidos su ^{mes} 19 de Febrero de 1834

Dentro de la ^{Pl.} Casa Consistencial a diez y nueve dias del mes de Febrero de mil ochocientos treinta y cuatro; Reunidos en ella ^{III.} los Señores D.^o Antonio de la Plata Palacios corregidor presidente, D.^o Cosme Antolín serrano, D.^o Benito Piñas D.^o José M.^a Carrero D.^o Miguel Monteagudo D.^o Manuel Larra Vega Caballero Regidores D.^o Celestino Martínez del Río Prór Síndico General D.^o José Tomaseo que lo es Personero D.^o Manuel de la Torre y D.^o Vicente Cuencos Diputados del común trataron y acordaron lo siguiente

A consecuencia de los Oficios que se pasaron a los Señores D.^o Benito Piñas, y D.^o Miguel Monteagudo para que se presentasen hoy mismo en esta Sala Capitular a efecto de ser posesionados en sus destinos de Regidor Tercero el Señor Piñas y Septimo el D.^o Miguel para que estan electos, lo verificaron Martinamente y enterados del mismo que estan electos, lo verificaron como deben; El Señor D.^o Antonio de la Plata Palacios Corregidor Presidente les recibió el correspondiente Juramento en la forma acostumbrada que prestaron y de consiguiente quedan posesionados e incorporados en sus respectivos clases

El Señor Capitular D.^o Cosme Antolín Serrano presente a esta ^{III.} Corporacion ha solicitado que a la letra dice asi: La comision de obras de utilidad y ornato ha examinado los documentos propuestos por el Secretario de Ayuntamiento y depositario del mismo y conferenciado sobre las diferentes dudas que con este motivo se han suscitado entre sus Individuos; llamada su atencion sobre algunas obras de la mas urgente necesidad han visto que la carencia en la ejecucion de alguna de ellas acarreta el poco interes con que ha sido mirado este Pueblo por sus Gobernantes en épocas en que abundaba de fondos a pesar de que dichos documentos referidos no puede inferir con la exactitud que desearia con los que podrá contar en el presente año pues los de Propios y Arbitrios no cubren ni con mucho las atenciones a ellas anejas y el Encabezado está tan alto y a pesar de la mejor administracion que se le da por la comision en cargada de el deuda que llegue a cubrir la cuota que la ^{III.} Corporacion tiene que entregar a la ^{Pl.} Hacienda; asi y todo extendida la urgentisima necesidad de las obras atrás. conserdo con el sus por cuenta que debe percibir la corporacion por recaudacion del Encabezado, propone se le autorize para buscar un Ingeniero Uraulico para que forme el plano y presupuesto para la elebacion de la Fuente de Unta, y

Vicirrecomposicion de la delos Angeles: La perentoria necesidad, la urgencia de las obras indicadas, son bien conocidas, que creeria la Comision insultar ala 4^{ta} Corporacion si se esforzase en maliciarlas: Como la Situacion de la Fuente de Vista es de una utilidad tan general, bien conocida y que tanto ha de agradecer al Publico, propone la Comision que se exite al vecindario a que contribuya con la cantidad que a cada uno agrada para la pronta ejecucion de objeto tan benéfico. Apesar de lo dicho no desconfia la Comision poder executar alguna otra obra en el presente año segun los motivos que algunos de sus individuos han manifestado, y se han convencido suficientemente de que la 4^{ta} Corporacion adquirira fondos para llevar a cabo por lo que pide que al propio tiempo que el Ingeniero forme los planos y presupuestos de las obras de que ha hecho merito, lo execute de alguna otra que la Comision desearia ejecutar y que segun las noticias comunicadas por sus individuos, cree podria llevar a cabo = Cosme Antolin Serrano = Jose Barreiro = Manuel Vega = Jose Tomas Celestino Martinez del Pio = Cuya Coleccion ha sido aprobada a pluralidad de votos por la 4^{ta} Corporacion, la cual faculto en forma ala misma Comision para que ponga en la ejecucion cuanto propone

El Señor Serrano consiguiente a la comision que se le confirió en diez del corriente relativa al actual estado del Servicio de Pagos de Carros, presento ala 4^{ta} Corporacion la exposicion que ha indicado la cual de leida, fue aprobada a pluralidad de votos, mandando se estienda y presente ala firma, para demerita al Sr. ordenador Militar, quedandole ella copia en el expediente

El dho cuenta de un Oficio del Depositario de Propios de diez y siete del corriente con el que dirije la cuenta del producto de dicho Ramo correspondiente al año pasado de diecinueve y uno, con los documentos que en el mismo se expresan, y en su vista acuerda pase una y otros a los Señores Procuradores General y Personero para que revisandola, pueda la Junta de Propios estender su dictamen pasandola de hecho al Ayuntamiento pleno para su aprobacion si la mereciere; y al efecto se faculto a dichos Procuradores para exigir del referido Depositario y Es.^{no} del Ramo los documentos y Testimonios relativos alas cuentas de los años anteriores, para en su vista formar el concepto correspondiente sobre su formacion y el resultado que arroge

A propuesta del Señor Barreiro se acordó que el presente Es.^{no} Secretario saque y le entregue inmediatamente otro Testimonio del expediente suscitado sobre arreglo de precios al Ramo de Aguadulcente.

A una Instancia de Francisco Gomez Ant.^o Martinez y Pedro Monte en que solicitan se les exima de repartidores de la Contribucion de Subsidio Comercial se acordó que tanto por lo que representan, como porque al Ay.^{no} consta que en la Junta anterior de q.^o hacen merito, faltaron casi todos los Principales Comer

Vincente Mado



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SENORA D. CAROLINA II.

Clientes, se haga otra de nuevo a la que sean convocados indistintamente sin escepcion alguna bajo la multa de cuatro ducados, al q.º dege de concurrir. Por causa legitima acreditada ante la 2.ª. Corporacion para lo que se señala el dia Domingo veinte y tres del corriente y Orada diez de su mañana en esta P.ª. Casa Consistorial en cuya sesion se tendran en consideracion las razones en que se apoyan los Redamantes, para deliberar sobre su esempcion

A propuesta de los Caballeros Procuradores Gen. y Personero, se acuerdo que el presente Secretario Intime a don Augustin Pequero y don Baltasar Rodriguez entroguen el foro o almento que les autoriza para la Hebanza del Terreno y Ponglados en que se hallan establecidos los Bancos de la Herra abozos; y de hecho de cuenta para en su Vista acordar la pro Videncia que corresponde

Delante la 2.ª. Corporacion se presento Jose Bra quin Cabrino ofrendando por sus padrones a Jose Manuel Peo Uriguez de esta Vecindad y Fran.º Milla de Caraña, para aserir el importe del arbitrio que se le hizo del Titulo del Puente Viejo; las cuales se fueron aprobadas y mandada que el presente Ess. otorgue la correspondiente Ess.

Con lo cual se dio por concluso este acuerdo que firmamos D. N. Justicia y Regimiento de q.º y Ess.º hoy fee-

Don Palud

Don J. Barreiro

Don J. Barreiro

Jose Barreiro

Don J. Barreiro

Don J. Barreiro

Man. Vega

Man. del Rio

Thomascoff

Amerni

Lavon

Juanes Leon

Plazas su Ayto N.º 23 de Febrero de 1834

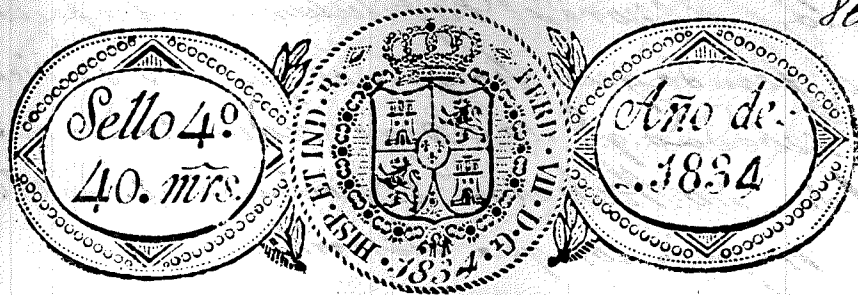
Dentro de la N.ª Casa Consistencial a veinte y tres dias del mes de Febrero año de mil ochocientos treinta y cuatro. Veu-vidos en ella S.ª S.ª los Señores D.ª Agust.ª de la Plata Palacios Corregidor Presidente D.ª Cosme Antolin Serrano D.ª Benito Ribas D.ª Jose Barreiro D.ª Manuel Larica Vega Caballeros Pregadores D.ª Celestino Martinez Frór Andreo General y D.ª Jose Tomaseo que lo es perrenero trataron y acordaron lo siguiente

Se dio cuenta de un Oficio del Caballero Capitalar D.ª Jose Arias de veinte y dos del corriente en q.ª manifiesta ~~lo que~~ ~~manifiesta~~ lo que tiene adelantado en la Comision y facultades que se le dieron para asistir al sorteo que debe celebrarse por la Junta del Reyno en la Ciudad de la Coruña para el Servicio de Millones consultando ala ~~III.ª~~ ~~Cor~~ Corporacion si directamente debera Oficiar con dho Reyno en caso de algun agravio y en su vista acuerda: se le manifieste a dho Señor Arias que este ~~III.ª~~ Ayuntamiento aprueba y esta conforma con las diligencias practicadas hasta la fha de su citado Oficio y que se dara por bien recibida otra Corporacion de que por consecuencia del poder que le ha otorgado autorizando su Comision haga y practique cuantas gestiones sean de hacer legalm.ª para sostener su nombramiento dependiendo los derechos de la Corporacion comitente haciendo en su caso todas las debidas protestas y resoluciones q.ª sobre este punto dictare el fidelissimo Reyno en perjuicio de los mismos; y asien que en el caso de alguna novedad imprebista de puntual aviso a este ~~III.ª~~ Ay.ª p.ª propio; para en su vista acordar lo que hale por conveniente

Tambien se dio cuenta de un Oficio del Señor Intendente de Prov.ª su fha diez y ocho del corr.ª p.ª el que solicita se le devolva el testimonio del sorteo de la ultima quinta correspondiente a la Jurisdiccion de ~~III.ª~~ ~~San~~ ~~se~~ ~~ne~~ ~~os~~; lo que asi se acordo siempre q.ª exista entre los documentos entregados por la Comision de Revision

Se ha visto otro Oficio del Señor ordenador Militar de este Exerito fha veinte y uno del corr.ª p.ª por el que devuelve el Expediente de Remate del Servicio de Caballerias de Bagages; y en su vista acuerdo se publique por otros tres dias a cuyo fin para el remate se señale el veinte y ocho del presente mes

A otro Oficio del Excmo Señor Subdibgado del fomento de diez y nueve del corr.ª p.ª el



Veinte y Dos

VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SENORA DONA ISABEL II

que remite a Informe una instancia de D.ª Juana Vazola
relativa a los agravios que se le hicieron en el reparto que
hizo; y en su vista acuerda se devuelva uno y otra a S.ª.
manifestandole q. en esta Ciudad no solo es desconocida la
interesada, sino que la Parroquia de Barrañan que la
misma cita corresponde al corregimiento de la Ciudad de la
Coruña. a

A dos Oficios del Excmo. Señor Subdelegado del fomento
con que remite los títulos de los Sucedes los cotos de Do
niños y Sta Eugenia de Mandhia, y por tales Antonio Ar
dao y Jose Fernandez; se acordó transmitirlos a los de
uno y otro a fin de q. al momento ^{se pongan} en posesion

A otro Oficio del Señor Admin. de Ventas de es
ta Ciudad de venta y dos del corriente en q. manifiesta
el motivo de hallarse en descuberto el tercio de diciembre
de los Caudales de Propios, acordó se fente a los antecedi.
y manifieste al depositario de los mismos para que
a tiempo oportuno se presente a percibir las cantidades
que ingresen

A un Oficio del Excmo. Señor Subdelegado del
fomento en que solicita se le forme y remita una
lista por el orden alfabético de todas las Parroq.
y lugares de la Provincia con lo mas que compren
de; se acordó comisionar para el mismo efecto
a los Señores Pro. General y Capitular D.ª Jose Pla
zeiro.

A otro Oficio de Recuerdo del Excmo. Señor Sub
delegado del fomento por el que previene se le diri
ja el comparto de los cinco mil y pico de reales
de los gastos de los Señores Diputados en la pro
clamacion de la Serenísima Señora Infanta; y en
su vista acuerda se busque y pasen los antecedi.

dentes a los Señores Capitulares al efecto
elector, a fin de que hagan el que se indica
con la brevedad q. se exige; advirtiendo que
hasta el día no tuvieron conocimiento de este
importante negocio los que suscriben

Con lo cual se dio por con-
cluido este acuerdo que firman S. S. Jus-
ticia y Regimiento de que yo escribo. Cer-
tifico

Antonio de la Cruz Juan de los Rios
Pedro Mariano

Barreiros Martin del Rio

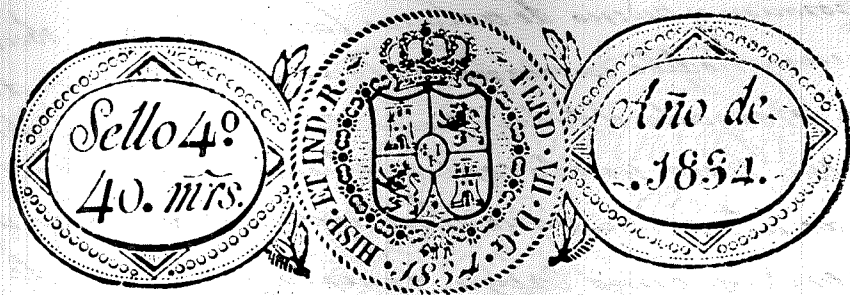
Diego Vega Doctor

Thomas

Antoni
Andres

Año extraordinario del día 29 de
Febrero del 18.º p.º la noche

Dentro de la Real Casa consistorial de esta
Ciudad de Pet.ª a veinte y cinco días del mes de
Febrero año de mil ochocientos treinta y cuatro
Reunidos en ella S. S. S. los Srs D.º Antonio de la
Plata Alcalde Corregidor Presidente, D.º Juan
de Ariza, D.º Cosme Antolin Juarez D.º Jose
Barreiros Caballeros Regidores, D.º Martin del Rio
Síndico General, D.º Jose Ferreras que lo es de
nuevo y D.º Manuel de la Torre Diputado del



Señores

VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SENORA DONA ISABEL II.

Comun trataron y acordaron lo siguiente

Se dio cuenta de un oficio del Exmo. Reyno su fecha veynete y cuatro del corriente en que solicita se remita poder a favor de D. José Mosquera, o que se manifieste la causa esp. le impida ser Representante de esta Ciudad. Y en su vista con esta se conteste al expresado Reyno por medio del propio conductor en esta misma noche lo siguiente = Exmo. Sr. = Esta Ciudad en vista del oficio de V. E. enq. se sirbe prebunarse en ponga los motivos que haya tenido para otorgar poder a favor del L. D. José Arias de Uria, haviendo antes al tpo. del sorteo para Comisarios de Millones, acordado fuese como Representante de esta Ciudad, su Capitular D. José Mosquera en concepto de unico Regidor perpetuo; a quien por Consecuente parece debio otorgarse el Competente poder dice: Que vista la falta de Solucion de V. E. alas dudas propuestas por este Ayuntamiento en su oficio fecha once del corriente creyo no debria otorgarlo a dho. Sr. Mosquera, ni por defecto personal de su Hll. individuo, sino por no pertenecer al Cerecho que tiene Cualquiera de los otros Señores Regidores sin diferencia de perpetuos ni temporales; El Sr. Mosquera acaso por equivocacion indujo a este Ayuntamiento a la contraria opinion y para enmendar el error y conminar con todo el acierto y exactitud posible, consulto con V. E. todas las dudas y dificultades que ocurrían y estan consignadas en su oficio citado fecha once del corriente cuyas dudas aun espura tendra V. E. la bondad de resolver. Ante oficio tubo abien V. E. contestar unicamente se remittiere el poder por proprio y Cumpliere lo demas mandado lo pena de las comunicaciones que le hacia y estan consignadas en el oficio de V. E. fecha quince del corriente. El Ayuntamiento ansioso de Cumplir las ordenes de V. E. hasta donde non menos Caben sus derechos y menoscabos acordó conferir poder al Capitular D. José Arias Uria y que el mismo fuese el proprio que lo conugere, encargandole manifestare a V. E. los Sentim.^{tos}

de esta Corporacion y deseo de aclarar las dudas q. se obscurian
 El Sr. Monquera no debe en manera alguna agrabiarse de q. f.
 no se le haya otorgado el Poder; pues si la Ciudad hubiere
 dado cosa en su favor unido con los del año de setenta y siete
 darian lugar a lo que el m. y sus sucesores aqui
 vienen entendiendo como Creya' tenialo ya Dho Sr. de Te
 presentar la Ciudad con perjuicio de la eleccion o de la suerte
 en su caso; y sobre todo en detrimento del p. comun:
 confia pues la Ciudad of. V. E. bien persuadido de su justicia
 y de que ningun quito ni perjuicio se ha seguido al
 publico, puesto que ninguna duplicacion ni aumento
 de dietas hay si se trata de tener su conducta p. arreglada
 y muy conforme a lo q. debe a V. E. y se debe a si mismo
 Todo lo echo hasta aqui y actuado p. V. E. con presencia
 del Sr. Monquera es legal y aprobable sin dificultad alguna
 p. of. siempre resulta echo por mayoria de votos, y bajo
 estos principios bien obios e insoslayables ala Superior
 ilustracion del Reyno; expresa la Ciudad se sirba admi-
 tir en calidad de su Representante al L. D. Don Jose Maria Vera
 cuyo poder tiene ya presentado, y caso necesario ratifi-
 ca de nuevo y unanimem. la Corporacion que no
 espesaba en su admission tal Petraro.

Con lo cual se dio por concluso este acuerdo of. fir-
 man S. S. S. los S. Justicia y Regim. de q. es Don Joze

Don Juan

Don Joze

Barceiro

Martinez del Puro

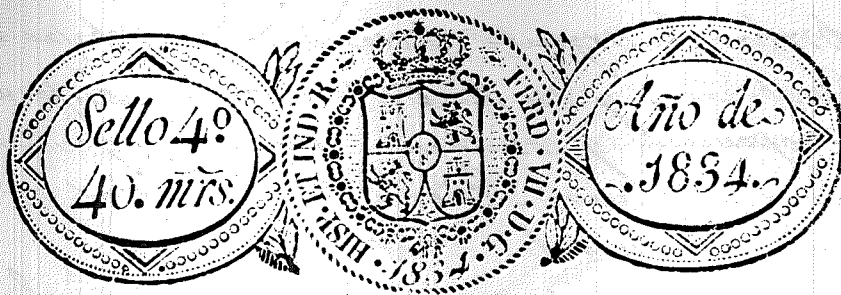
Don Thomaseo

Francisco
 Andres Leon

Revisado en el Ayuntamiento de 28 de Febrero de 1834

De orden de la Real Caxa Constitucional a veinte y ocho dias del
 mes de Febrero año de mil ochocientos treinta y cuatro: Reunidos en ella
 S. S. S. los Señores D. Don Martin Abacia Ojeda, D. Don Comen Anselmo
 Arana, D. Don Miguel Monteaquedo, D. Don Jose Barreiro, D. Don Manuel Lar-
 cia Vega Caballeros Regidores D. Don Celestino Martinez Prior S. de
 co General, D. Don Jose Thomaseo que lo es Personero y D. Don Vicente

Vinny y Juan



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SENORA DONA ISABEL II.

Cinco Diputados del comun trataron y acordaron lo siguiente

Que se dirija al Señor Intendente el testimonio de la cuenta de
finanzas con las cinco instancias que se hallaron entre los pape-
les entregados por la Junta de Revisión

Se dio cuenta de un oficio del Ayuntamiento de Orense en que
solicitaba se le manifestase la determinacion de esta Corporacion en vir-
tud de que subsistan las diputaciones de Bayona y Millones y en su vir-
tud acuerda se le manifieste lo en el particular acordado

Que se saque y remita en el correo proximo testimonio
al Excmo Señor Subdelegado del Fomento del Reparto hecho y apro-
bado de los cinco mil ciento sesenta y cuatro reales y veinte y siete
mrs. pertenecientes a las dietas de los dos Señores Diputados en
las ultimas Cortes para la flota de la Serenissima Señora Infan-
ta D.ª Isabel Segunda

Se dio cuenta del oficio del Señor Intendente de Caceres del
Comenta relativo ala Adm.^{on} del Vino Estrangero y en su vista
acuerda sacar a publica postura la cobranza del diez por ciento
impuesto sobre dichos generos visto que a pesar de haber ha-
brado preventivamente a los traficantes del citado Vino con
objeto de que se hiciera cargo del pago de la cantidad a que por
este respecto esta obligada la Corporacion ninguna proposicion
se les pudo exigir sin perjuicio de que la Comision encargada
de este negociado represente al Señor Intendente lo exagera-
do del quinquenio formado por las Oficinas de R.^{el} Hacienda
de esta Ciudad sin que hayan precedido las conferencias que
previenen las R.^{el} Ordenes con esta Corporacion

D.º Cosme Serrano pidió que separando del
Expediente Encabezado con el título de generos extranjeros
la solicitud hecha al Señor Intendente por este Ayuntamiento en diez
y nueve de Septiembre del año ultimo y el oficio de contesta-
cion que a ella dió el Señor para que pasando por una
Comision Especialritable con el mismo y con las Oficinas
de R.^{el} Hacienda de esta Ciudad las comunicaciones como

mientos a probar la urgente necesidad de rebajar la
Cuota del Encabezado; y en su vista acordó conformar
se con esta proposición y Comisionar para su ejecución
al mismo Señor Alvarado, Señor D.^o José Arias y Ca
ballero Procurador General

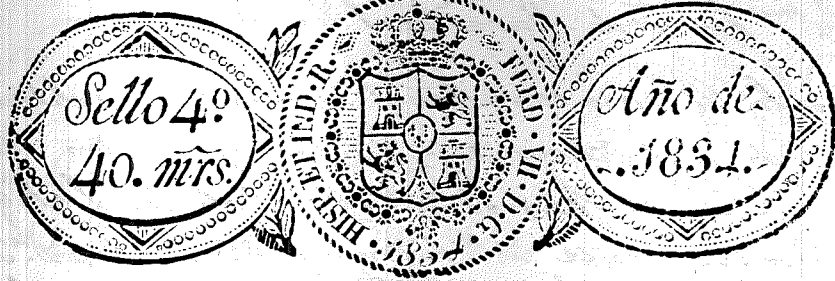
A una Instancia de los Caballeros Procuradores Generales
y personero en que solicitan se declaren nulos los juicios hechos
a D.^o Baltasar Rodríguez, y Juan^o Sandoval de los Hingados y
Ferreño en que se hallan los Plenos de los Herradores con
lo mas que comprende; acordaron que no contemplándose
con Jurisdiccion para determinar y conocer en este negocio
pase al Sr. Corregidor con comision a los mismos Procurado
res para que a nombre del mismo y del Pueblo a q.^e repre
sentan sigan ante dho Señor la accion competente con
exhibicion de dhas Inst.^{as} desde luego y enviendolas al Recurso y
proponiendo los mas que sean necesarios hasta q.^e recaiga
determinacion definitiva a cuyo fin se les apodere compe
tentemente facultandolos al propio tiempo para q.^e pue
dan sustituirlo

Se dio cuenta de una instancia del Sr. Marques de Ven
davia en que solicita se elijan Celadores que cuiden de los campos
y viñedos; se acordo: Que los Alcaldes de Barrio nombren cada uno
tres vecinos de providad y que merezcan su confianza, cuya
forma presentaran ala D.^o Corporacion para de ellos elegir el
mas a proposito para celar y vigilar los viñedos heredades
y Bosques de la Circunferencia y nombrados que sean se les
hara entender, den parte al Señor Regidor de mes de los
Contrabentores para imponerles las penas a que se ha
gan acreedores: Asi mismo se acordo a instancia de los
Señores Ribas y Montenegro se pase orden a los
Mayordomos dependientes de este Ayuntamiento p.^a
que nombren uno u mas Guarda Celadores de campos
y den parte a dho Señor Regidor de mes de los Contra
bentores para su debido castigo

A otro oficio del Señor Diputado de Pezno
en que manifiesta lo determinado sobre el derecho impues
to en Mulas Lechuzas y Muletas, acordó se manifieste
a dho Señor que combencida esta Corporacion del
considerable perjuicio que deba resultarala cria de gana
do mular en este Pezno del pequeño impuesto que
se fija alas Mulas Lechuzas y especialmente muletas
a su introduccion del Estrangero representara a S.^o M.
la Señora Gobernadora fin luego como S.^o crea oportuno
deber hacerlo

A un oficio del Señor Contador de P.^o Pon
tas de esta Ciudad de veinte y uno del corriente

Varey Lind



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SENORA DONA ISABEL II.

Con que dirige una certificacion del N.º de Aguadientes se acordó Oficiar al Señor Subdelegado de las Mismas a fin de que con la brevedad que se sea posible tenga a bien dirigir a la Corporacion Restringida facienda de todos Actos Particulares que se hubiesen celebrado desde el principio de las Subastas para el N.º de Aguadientes

Asi mismo se dió cuenta de un Oficio del Señor Diputado de Pego su fecha quince del corriente en que indica el estado en que se halla el Expediente sobre el caso de las Diputaciones, acompañando copia de dos Oficios de atencion y ofrecimiento que le pasaron los Señores Subdelegados de Fomento de Lugo y Pontevedra; y en su vista acuerda se fijen a los Antecedentes y tenga presente lo que asi se conteste a N.º

Se leyeron los ultimos Decretos, y acuerda se guarden y cumplan sus Ordenes y Decretos en ellos insertos y tengan presente en los expedientes a que son relativos y casos que ocurran

Con lo cual se dió por concluida esta acta que firman P.º P.º Justicia y Pego de que yo Es.º Sr.º D.º J.º J.º

[Signature]

V.º J.º J.º

Barrero

[Signature]

Vega

Martín del Río

Thomas

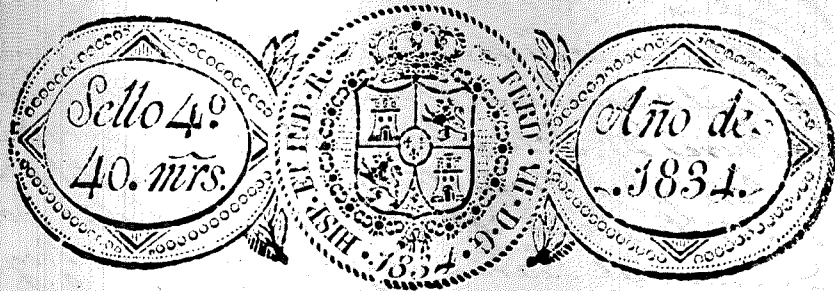
[Signature]

Potenzos su Ay. no N.º 3 de Marzo de 1831


Dentro de la P.ª Casa consistorial a tres dias del mes de Marzo año de mil ochocientos Treinta y Cuatro Veu- tidos en ella S.ª los Señores D.ª Anas de la Plata Va- lador Conregidor Presidente D.ª Benito M.ª Pugas D.ª Jose Barriero D.ª Miguel Montequido D.ª Manuel Lancia Vega Caballero Regidores D.ª Celestino Martinez Pro- curador Nuevo General D.ª Jose Tomasero que lo es Personero y D.ª Manuel de la Torre Diputado del Co- mun trataron y acordaron lo siguiente

Se presento el Señor Anas y dijo: Que a virtud del po- der que se le habia otorgado para representar a este Ayuntamiento en la Junta de Reyno e instrucciones particulares para aclarar los derechos del Ay. no hubo con aquella Corporacion los debates y contestaciones que constan de las Actas y acuerdos celebrados al efecto hasta la contestacion ultima dirigida por este Ay. no fha veinte y cinco de Febrero a consecuencia de la cual se aper- sonaron con el Señor Anas el Señor Mosquera y algunos Individuos de la Junta de Reyno y conferenciado otros tres con el citado Señor Anas sobre el modo de terminar prom- ptamente la diferencia suscitada combineran desde luego en que el citado Reyno rebocase su primer Oficio fha quince de Febrero a virtud del cual se otorgo el poder al Señor Anas y en su lugar redactase otro poniendole aquella misma fecha contestando categoricamente al dirigido por el Ayun- tamiento en otro del mismo Febrero, y resolviendo firmi- nantemente las dudas que en el se proponian y de asi ve- rificado, el Ay. no de Potenzos deba tener al Excmo. Rey- no su primer Oficio fha quince de Febrero y el otro de veinte y cuatro del mismo a fin de substituir absolu- tamente estas comunicaciones que ya conceptuaba in- conclusas el citado Reyno: Oido por el A.ª Ayuntamiento el relato hecho por el Señor Anas y hecho cargo del contenido del nuevo Oficio que ha de sustitu- ir al de quince de Febrero que por lo mismo trae igual fha segun el cual se declara al Ayuntamiento como no podia menos el derecho de nombrar por su repre- sentante en la Junta de Reyno a cualquiera de sus Individuos que mejor le parezca sin distincion de Per- petuos ni Anales ni de mayor ó menor antiguedad desde luego este A.ª Ayuntamiento en uso de esta mis- ma libertad y derecho acuerda espontaneamente se

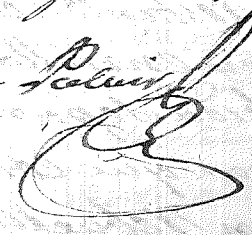
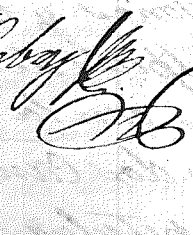
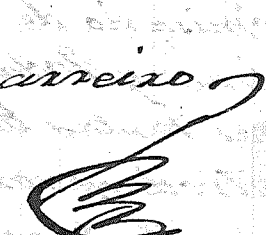
Veinte y seis

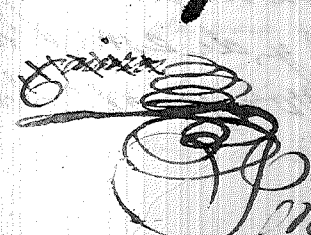
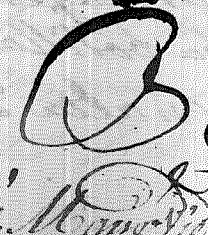
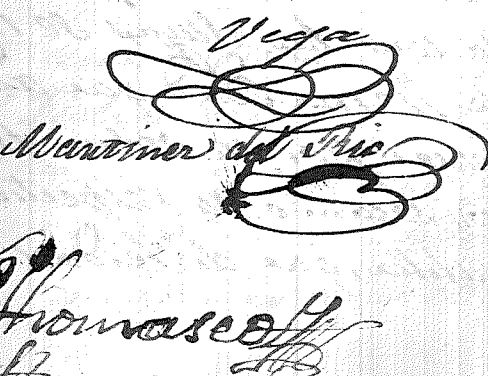



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SENORA DONA ISABEL II.


 Donque Voder al Sr. Mosquera p.^o que por esta vez represente
 a la Ciudad en la Junta de Reyno: y para conular al mismo
 tiempo la devolucion de los documentos que deben remitir al
 Reyno segun queda mencionado desearo por su parte este
 Ayuntamiento. Formar la diferencia una vez que la Junta de
 Reyno se presto a la decorosa transacion de que hace mencion el
 Señor Arzobispo y atestigua el expresado segundo oficio de quince
 de Febrero acuerda igualmente se desglose y remitan a dho. Jun-
 ta el indicado primer oficio de quince de Febrero y el otro de
 veinte y cuatro del mismo quedando no obstante de ellos el con-
 pte testimonio para ulterior inteligencia de las actas y acuer-
 dos que dieron margen; igualmente acuerda dho. Ayuntamiento
 que no solo se lina al Expediente el segundo oficio de quince
 de Febrero que debe sustituir el primero sino que asu con-
 tencion se ponga en dho. Expediente copia íntegra de este
 acuerdo para que a todo tiempo conste que ningun Cabal-
 lero Regidor sea propietario o arial tiene derecho parti-
 cular para representar la Ciudad en ninguna Junta de R.^o
 y que solo la representaran aquellos sujetos a quienes el Ay.^o
 tenga a bien nombrar por unanimidad o por votacion co-
 mo sucede en el presente caso el Señor Mosquera

Con lo qual se dio por concluso este acto que forman
 Justicia y Regim.^{to} de que yo Es.^o Sr. doy fee =

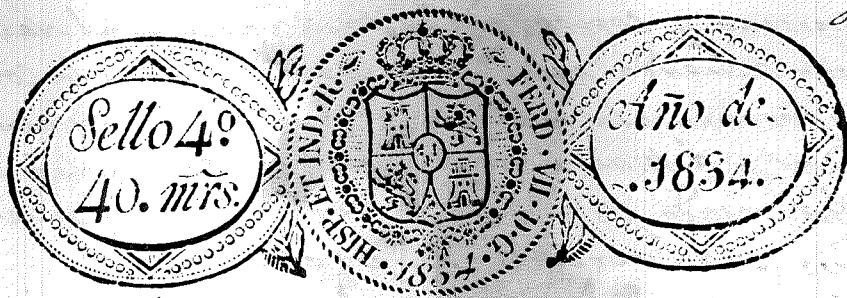
Juan Peláez Barreiro




Man. Ag.^o rta Enrte



 Vega
 Martin de S.
 Thomas
 M. Comed.


Diómnos su Ayo. P. N. de Marzo de 1834

Dentro de la P. Casa Consistencial a cuatro dias del mes de Marzo año de mil ochocientos treinta y cuatro Reunidos en ella S. S. los Señores D. José Arias Uma que por indisposicion del Señor Corregidor Proprietario y ausencia del Regidor Decano hizo de Presidente D. Benito M. Ribas a Don José Barreiro D. Manuel Larrea Vega Caballeros Pregoneros, El S. D. Celestino Marbuz Pror. Anuncio General D. Manuel de la Torre y D. Vicente Caenzos Diputados del comun Trataron y acordaron lo siguiente

En consecuencia de la Sesion del dia anterior buuelto a ser nuevamente el Oficio p. n. quince del proximo de que se hace mención haciendo se cargo dichos Señores de las aclaraciones que contiene respecto al Sorteo que debe celebrarse para Remplazar al Señor D. José María Navarria a quien cupo la suerte de primer Comisario en el anterior Sorteo; y posterior a él fue retirado del Encargo de Regidor desde luego dichos Señores a fin de proceder al citado Reemplazo acordaron proceder al nuevo Sorteo dicto contenido como de hecho se verifica entre los Señores que estan en posesion de Noblera ya personal ya hereditaria, e ya tambien el unico perpetuo en actual Ejercicio D. José Mosquera cuyos nombres son en la forma siguiente D. D. José Mosquera D. Benito Ribas que asienta estar en el goze de noblera D. Miguel Monreal que es publico se halla en igual estado, los D. Cosme Antolin Ferrano D. José Barreiro, y D. Manuel Larrea Vega tambien noble por notoriedad y al efecto indicado se firmaron sus Cedulillas iguales en cada una de las cuales se escribieron los nombres de otros Señores y en otras las en una de ellas el titulo de Comisario de Millones y las restantes cinco en blanco y todas despues de bien enrolladas en otras tantas botillas con la debida separacion se introdujeron en dos Centaros que colocados sobre la mesa Capitulada, bien rebueltos en cada uno las Suyas se llamaron dos Muchachos de buena edad que advertidos de lo que debian hacer por su orden introdujeron la mano y fueron sacando la respectiva botilla y de esta saca la cedula, que de ledas en alta voz por el Caballero



Vinte y Nueve

VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SENORA DONA ISABEL II.

Procurador General salieron en esta forma

En primer lugar salió la con el nombre del Señor D.ⁿ Manuel Larrea Vega y la del otro cantaro en Blanco

En segundo salió la con el nombre del Señor D.ⁿ Cosme Anton Serrano y la del otro cantaro en Blanco

En tercero salió la con el nombre del Señor D.ⁿ Jose Barreiro y la del otro cantaro en Blanco

En cuarto salió la con el nombre del Señor Don Jose Mosquera y la del otro Cantaro con el rotulo de Comisario de Millones

En quinto salió la con el nombre del Señor D.ⁿ Miguel Monteagudo y la del otro Cantaro en Blanco

En sexto salió la con el nombre de D.ⁿ Vicente Ribas y la del otro cantaro en Blanco

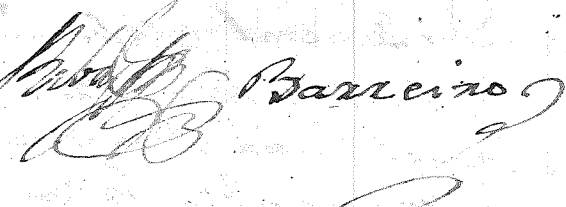
Algunas partidas y cédulas salieron por el orden que queda expresado mandando los presentes Señores se saque de este sorteo el correspondiente testimonio para denegar al Fidelísimo Reyno



Se dio cuenta de una instancia de D.ⁿ Jose Victorio Peña por que solicita se le pague lo que se le adeuda por el tiempo en que desempeñó una de las Secretarías de la Corporacion cuyo libramiento acompaña y en su vista acuerda pase al Depositario de Propios para que informe el motivo porque el sobredicho se halla en descubierta desde el año de veinte y nueve estando ya rendida la cuenta del de veinte y uno

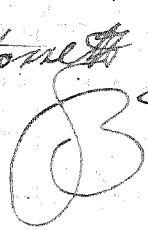
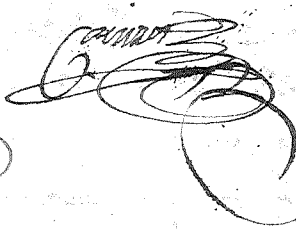

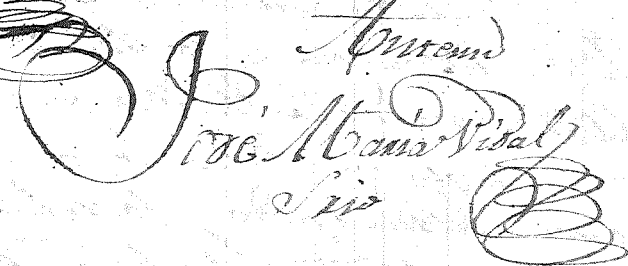

Tambien se ha visto una instancia de Juan Naveira Arrendatario del Fielato del campo en que se queja de que Andres del Rio se propuso a exigir los derechos a los Comerciantes de paños que entran por los puntos de dicho Fielato, sin atender a que estan agre-

gados al mismo y corresponde su exaccion al Nav.^o
y en su vista acuerda que los Secretarios de la Cor-
poracion informen ala misma sobre los particulares
representados y a maior abundamiento con lo que
resulte el interesado presenta los festigos de q.^l quiera
aprovecharse para acreditar su pretension

Con lo cual se dio por concluso este acto que
firman S. S. Justicia y Regimiento de qua yo
Ess. no Srio. Certifico

Armas Uria  Barreiro 

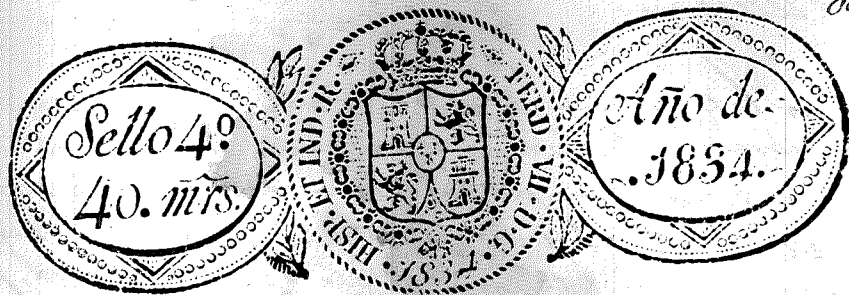
Vega  Martinero del Rio 

Latorre   Arce 
Jose Maria Vidal 
Srio 

Platamos su Ay. no. 16 de Marzo de 1834

Dentro de la N. Casa Consistorial a seis dias del mes
de Marzo año de mil ochocientos treinta y cuatro Reunidos
en ella S. S. los Señores D. Jose Armas Uria que por su despo-
sicion del Señor Corregidor Proprietario y ausencia del Recordor
Decano presidia este acto D. Benito M. Pizarro, D. Jose
Barreiro D. Miguel Monteaquedo D. Manuel Vega
caballeros Recordores, D. Celestino Martner Procurador
del Indio General D. Jose Tomaseo que lo es Personero
y D. Manuel de la Torre diputado del comun Horta-
ron y acordaron lo siguiente

Se dio cuenta de un Oficio del Señor Subdelega-
do de N. Rentas de esta Ciudad de veinte y ocho de Febrero pro-
ximo por el que transmite Otro del Señor Intendente relativo a
que por los Contadores o Ess. nos de Ayuntamiento que desempe-
ña de hipotecas de esta expresada Ciudad se dé una certificacion
Jurada de sus productos en los ultimos cinco años y espresion
del numero de Documentos de que se tomo razon y en su vista
se acordó que el presente Ess. no arregle con la posible brevedad



Señor y Ocho

VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SENORA DONA ISABEL II.

El certificado que se solicita por el resultado de los antecedentes

Tambien se dio cuenta de un Testimonio derogado por la Justicia de la Mercedion de Seda su fha quatro del corriente en el qual manifiesta haberse resistido a posesionarse del cargo de Prot General de la misma D. Juan Pascual Rodriguez por estar fuera de su patria al que se acordó se deriva al Excmo Señor Subdelegado del fomento p.º la determinacion que sea de su superior agrado

Tambien se ha visto un Oficio del Señor Subdelegado de P.º Rentas de esta Ciudad en que manifiesta no poder franquear el Estanco del Vinato de Aguardientes sin consentimiento del Señor Intendente al que acordó se transcriba a dicho Señor con los demas antecedentes que combenga añadir, suplicandole mande facilitar el citado Testimonio.

A un Oficio del Señor Ordenador Militar de fha cinco del corriente en que previene que para proceder al arriendo del Servicio de Carreteras de Carros se instruya expediente bajo los datos que indica; se acordó transcribir al Caballero Capitan de Cosme Antonin Serrano para su ejecucion y cumplimiento de quanto P.º dispona presentando de hecho el obrado a examen de la Corporacion; al cual fin esta se faculta en forma

A otro Oficio de la Junta de Alcaides de la Mercedion de San Fran.º fha diez y ocho de Febrero, que acaba de entregarse en que solicita se le satisfagan Setenta y tres mil y poco de Reales, que indica le adeuda la Corporacion; acordó se le conteste que esta ignora absolutamente los motivos, y urgencias que hayan podido originar el credito que se reclama, bajo cuyo supuesto sin menoscabar en nada la providad de los Señores reclamantes se abstiene de su reconocimiento ni aun momentaneamente que parece tambien poderse dudar de la certeza de la hipoteca puesto que las Alentres que designan fueron vendidas en remate publico a vista ciega y consentimiento de otros reclamantes en el año pasado de mil ochocientos veinte y tres sin haberlas perseguido en aquel entonces como debiera haber hecho supuesto el gravamen hipotecario que indican; y ultimamente que aun en la hipotesi no concedida de que el Ayuntamiento pudiere reconocer este credito es notoria imposibilidad

de poder Satisfacer.

Asi mismo se dio cuenta de una instancia hecha a Nombre de D.^a Andrea Freira vecina de Santa M.^a de Mantaran, a que acompaña una Relacion de varios Protocolos Partidas y Expedientes que Indica tener en su poder, correspondientes a los Ess.^{nos} que espresa, pidiendo se manden archivar en el de esta Ciudad, y en su vista acuerdo se haga entender a la interesada concurra a presencia del Caballero Pror General, a fin de que por ante el presente Sr. le escriba declaracion terminante a los particulares que la misma Indica y mas que el Citado Senor tenga por conveniente hacerle en razon del asunto, y de evacuado se de cuenta para resolver lo q. corresponda

Se ha visto el Peticion Oficial Num.^o Sesenta y seis, y en el la Induccion que hace el Excmo Sr. Subdelegado del fomento relativa a que dentro del termino de ventidias Contados desde primero del corriente se le satisfagan las preguntas siguientes

Primera: Si en los Pueblos de su Distrito hay algunas Fabbricas

Segunda: De que especie o calidad son sus productos y sus precios ordinarios.

Tercera: Por que metodo se elaboran aquellos.

Cuarta: Cuantos Obreros se ocupan en ellas.

Quinta: Que Obstaolos se oponen a su progreso.

Sesta: Por que medios se les podria dar impulso.

Y para evacuar las anteriores preguntas e informe solicitado se comisiona a los Sres Capitulares D.^{os} Jose Arias Caballero Pror General, y primer Diputado D.^o Manuel de la Torre

Con lo qual se dio por concluso este acuerdo que foman S.^{os} P.^{os} de que yo Ess.^{no} Sr. doy fee

Arias Arias

Manuel de la Torre

Vega

Martinez del Rio

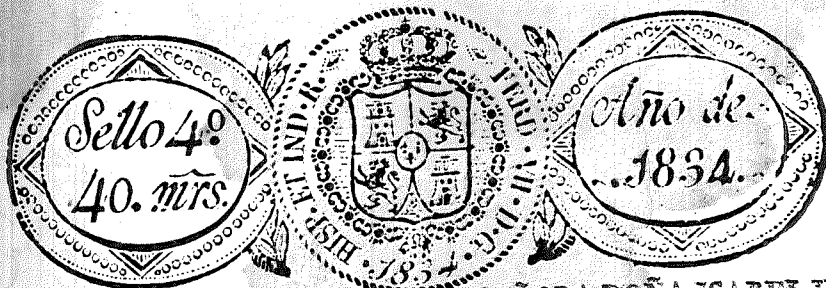
Thomas

Armen

Latorre

Jose Maria Vidal
Lio

Véase y muebe



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II

Delante de su Ayo. m. p. 10 de Marzo de 1834

Dentro de la P. Casa Consistorial a diez dias del mes de Marzo año de mil ochocientos treinta y cuatro Reunidos en ella S. S. los Señores D. Ant. de la Hata Valeros Corregidor Presid. D. Jose Amas Oria D. Benito Ma. Pugas D. Cosme Antolin Serrano D. Jose Barreiro, D. Manuel Larcia Vega Caballeros Regidores D. Celestino Martinez D. Fr. Indio General D. Jose Tomaseo que lo es Personero D. Manuel de la Torre y D. Vicente Cuatros Diputados del comun Acordaron y acordaron lo siguiente

Se dio cuenta de una instancia de D. Fr. Juan Paves Pereira de las tro en que solicita se le de una certificacion espresiva de que es un pobre de solemnidad sin medios para reparar y poner en estado de habitar la casa que en dose de Noviembre del año proximo se incendio en el Barrio de la Cañota, solicitando la commiseracion de piedad de quin mes le favorezcan y socorran, y la corporacion en su vista acordó que por ser buen cuarto y constante cuanto espone, el presente Srio se firmó quee stto certificado para el fin que indica

En embargo de haberse reunido los Señores Capitulares que subscriben y susstido en esta P. Casa consistorial hasta las dos menos cuarto de su tarde con el objeto de proceder al amandamiento del derecho que dabenga el Vamo extranjero ninguno ciudadano se presento por lo que acuerdan se pasen los antecedentes a las comisiones nombradas para que pongan en execucion cada una en la parte que le toca lo que en el particular tiene determinado la Corporacion con el otro Oficio que ala mismo se pasó p. los Señores Administrador y Contador de P. Puntas fha. P. de la Comente cuyo recibo se acuse

Con lo cual se dio por concluso este acto que firmaron S. S. de que yo Ess. no doy fee.

Arias Oria

Serrano Barreiro

Manojo del Rio

Tomaseo

Dotome

Arreaga

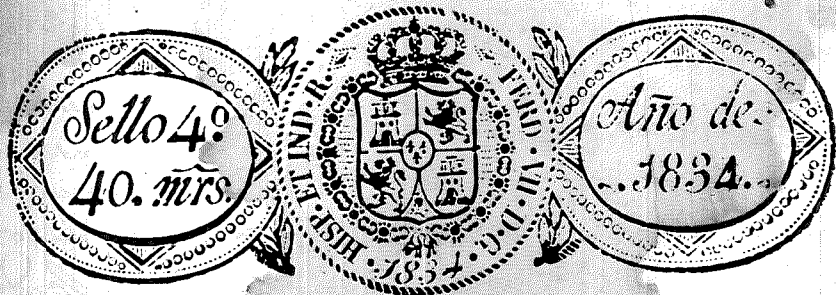
Jose Maria Vidal

Srio

Relaciones en el Ayuntamiento N.º 12 de Marzo de 1834

Dentro de la Real Audiencia Consistorial a doce
días del mes de Marzo de mil ochocientos treinta y cuatro
Reunidos en ella S. S. los Señores D.º José Amador que por
indisposición del Señor Corregidor Propietario y ausencia del
Regidor Decano presidió este acto, D.º Benito M.ª Ribas D.º
Cosme Antón Ferrero D.º José Barreiro D.º Miguel Mon
teagudo Caballeros Regidores D.º Celestino Martínez Procu
rador Judicial General D.º José Tomaseo que lo es personero
y D.º Manuel de la Torre Diputado del común trataron y
acordaron lo siguiente

Se dió cuenta de un Oficio de la Suprema Junta
de Reyno al cual acompaña otro formado del Señor Re
gente de la R. Audiencia, en que inserta una orden de la
R. Cámara fha. tres del actual por la que se previene
que la celebración del sorteo para Comisarios de millo
nes se verifique entre los Regidores propietarios exclusi
vamente, bajo cuyo supuesto la expresada Junta de Rey
no previene a esta Corporación haga otro nuevo sorteo
arreglado a esta base y se deva a la mayor brevedad el
correspondiente testimonio: Y la Corporación después
de un detenido examen acuerda: Se oficie con los de
mas Ayuntamientos de las Capitales del Reyno mani
festándoles esta Obervencia a fin de inquirir si por su
parte creen justo y acertado ocurrir a S. M. por la vía
reservada de Lravia y Sestaca y también por la vía reser
vada del Ministerio del Fomento según lo verifica es
ta Corporación en solicitud de que se guarde la costumbre
observada hasta aquí, y expresamente previene la R.
Orden de mil setecientos sesenta y cuatro de sortear los
Regidores Perpetuos y Señales Nobles pues de lo contra
rio se verían las Ciudades despojadas de los más
preciosos derechos con detrimento publico y beneficio
de una clase, que nunca puede reputarse por toda
la universalidad: Igualmente acordó; se conteste al ex
presado Reyno manifestándole que a este Ayuntamiento le es
imposible proceder a un nuevo sorteo entre Regido
res perpetuos en atención a que no cuenta en su
signo otro de esta clase más que don José Mosque
ra y, para que el sorteo pudiese tener lugar aun
presumiendo de otras consideraciones hera preciso
hubiese alo menos tres: Además el Ayuntamiento cree
hallarse en el caso de obedecer y respetar la orden u. declaracion
de la R. Cámara pero de ningún modo cumplirla
en cuanto tiene hasta ahora por quia la R. orden de
mil setecientos sesenta y cuatro que solo puede derogar
otra de igual categoría, por cuya consideracion queda disp



VALGAPARA EL BLINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISAFEL II.

puesto a ocurrir a S. M. sobre este asunto
 Se presentó una letra de la Junta Especial de
 Caminos comprensiva de la cantidad de veinte y tres mil
 to sesenta reales y veinte y dos mrs. que correspondieron
 a esta Provincia para la reparacion del Puente ma-
 yor de Orense espedita a favor de D. Santiago Martinez
 vendosada a favor de D. Juan San Martin, y en su vista
 feruendo presente haber asegurado el Depositario de
 Propios que aun faltan por contribuir el Ferrol Lraña
 Puente de Ume y Puente importantes uno mil seiscuen-
 tos cuarenta y seis con diez mrs. ademas de esta Ciudad
 se acordó oficiar nuevamente a otras tres Villas
 p.^a que se solbenten sin perjuicio de que el Intere-
 sado recopa la cantidad percubida a cuios fin la cu-
 ta de la espresada Ciudad se apronte de qualquie-
 ra fondo sin perjuicio de que se haga el compar-
 to

Con lo qual se dió por concluso este acuerdo q.^e firmamos
 S. P. de que yo Ess.^{no} doy fe.

Juan Vria Montepinos
 Latorre Thomascoff
 José María Vria

Detenidos su Ay.^{no} el 13 de Marzo de 1834.

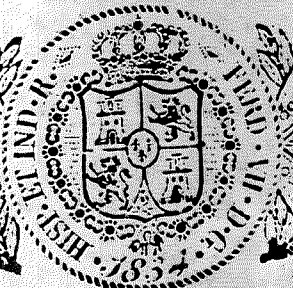
Dentro de la R. Casa consistorial a treze dias del
 mes de Marzo de mil ochocientos treinta y cuatro. Reunidos
 en ella S. P. los Señores D. Jose Vria que por su
 posesion del Senor Corregidor Propietario y ausencia del Regi-

don Decano presidió este acto D.^o Bento M.^a Ribas
D.^o Cosme Antolin Serrano, D.^o Jose Barreiro, D.^o Ma-
guel Monteagudo Caballero, Magudoro D.^o Celestino
Martinez Prór. Sindico General D.^o Jose Tomaseo que
lo hes Personero y D.^o Manuel de la Torre Diputado
del comun trataron y acordaron lo siguiente

Se dió cuenta de un oficio que la R.^a Aca-
demia de Ceruía y Medicina de la Ciudad de la Coruña
dirigió al Señor Subdelegado de fomento de la Pro-
vincia en solicitud de que esta A.^a remita á
la expresada R.^a Academia las noticias ofiales
que necesita para proceder a la probistacion
de las dos plazas de Médico que supone vacan-
tes; cuyo oficio dirige a esta Corporacion el Señor
Subdelegado con un decreto marginal previniendo
que esta Corporacion cumpla con lo que presena
dha R.^a Academia si en otro caso manifieste
los motivos justos y fundados q.^e haya te-
nido para no hacerlo; en su vista acuerda
pasarlo con los antecedentes sobre este par-
ticular a una comision q.^e nombró compues-
ta de los Señores D.^o Cosme Antolin Serra-
no, D.^o Celestino Martinez y el Señor D.^o Jose
Arias Uria, para que manifiesten su dicta-
men sobre el particular, para con vista
de el determinar lo que sea justo

Se dió cuenta de un oficio del Se-
ñor D.^o Jose Mosquera referente a una
R.^a Orden sobre sorteo para comisaros de
millones que supone recibiera este A.^a
tamiento y acordó se le contestase q.^e es-
ta Corporacion no recibió semejante
R.^a Orden y si llegase a comunicarse le
acordará lo conducente

El Señor Tomaseo presentó la cuenta que
le dió el Maestro Juan de Castro de todos los gas-
tos ocasionados en la construccion de Estenteg
y mas necesario para la colocacion de las
Secretarias de la Corporacion acordada en se-
non de veinte y cinco de Enero de este año
importante Quiscientos noventa y siete
reales y veinte y cuatro más, la cual apro



Trinidad No

VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

bada por la misma manda se satisfaga su importe de cuenta del producto del seis por ciento del ramo del encabezado de Ventas Provinciales de esta Ciudad a cuyo fin se espida el competente libramiento.

Con lo cual se dio por concluso este acuerdo que firman
N.º de que yo Es.º doy fe =

Frias Urra

Monteagudo

Monteagudo

Latona

Thomascoff

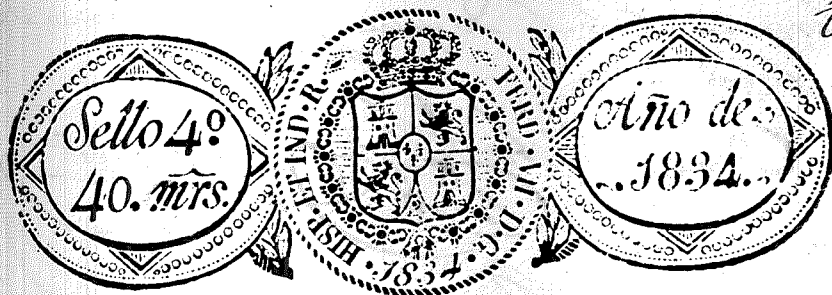
Jose Tomascoff

Retanros su Ay.º No. 25 de Marzo de 1834

Dentro de la N.º Casa Consistorial a veinte y cinco dias del mes de Marzo de mil Ochocientos treinta y cuatro. Reunidos en ella S.º los Señores D.º Jose Arlas que por indisposicion del Señor Corregidor Propietario y ausencia del Regidor Decano preside este acto, D.º Benito Ma. Pugas, Don Cosma Serrano, D.º Miguel Monteagudo Caballeros Regidores D.º Jose Tomasco Procurador Sindico Personero y D.º Manuel de la Torre Diputado del comun trataron y acordaron lo siguiente

Que se pase al Subdelegado de N.º Rentas el oficio que dice asi: Este Ay.º hecho cargo del contenido del oficio del Señor Inten

desde General de la Provincia fha veinte y dos del q. rige q.
se sirve copiarle en el suyo veinte y cuatro del actual con las
advertencias conducentes al puntual y exacto cumplimen-
to de lo que aquel previene, acorda se contestase á V. como lo ve-
rifico, que esta corporacion respetando como debe las providen-
cias y disposiciones de V. no puede sin embargo
proceder a su puntual cumplimiento. En este instante atendien-
do á que con motivo de la cuestion suscitada entre esta Cor-
poracion y el Arrendatario D.º Fran.º Jofre y a consecuencia
del Decreto puesto a la instancia del mismo por A.º en siete
de Enero del corriente año manifestó esta Corporacion lo q.
le pareció oportuno para persuadir al Señor Intendente q.
no era la Cabilidad ni menos el Espiritu de Intriga
quien guiaba al Ayuntamiento de Petenozos para con-
venir en la subida de precio que fijara al cuartillo de las
respectivas clases de aguardiente que pudiese venderse
al por menor en este Pueblo y su Jurisdiccion amandando
en prueba de la Sinceridad de sus deseos y exactitud de sus
Calculos que desde luego no combiniendose el Arrendatario
el Ayuntamiento se constituia á tomar sobre si el con-
trato respondiendo a la R.º Hacienda de la cantidad a-
justada y beneficiar el Aguardiente al precio mismo q.
se marcaba al Arrendatario. Quizá estas reflexiones
habran sido hechas con ~~algun~~ calor, pero la justifi-
cacion de A.º parece debera mirarlo no como hijo del
deseo de desacatar o hacer injuria al decoro y respeto
debido a V. y demas Jefes de las Oficinas de la Real
Hacienda sino como efecto de su ardiente celo y vehem-
mente deseo del bien publico de la comarca q.º repre-
senta. Entonces deyo tambien a A.º que para disminuir y
terminar la deferencia con la posible prontitud ocurria
con aquella misma fecha al M.º por conducto del Señor Sub-
delegado del fomento de la Provincia cuyo camino se mar-
caba la Ley para hacer sus observaciones en disputas
de igual clase: y é aqui precisamente la razon por
que estando como de hecho estara, Intelligenciada la
autoridad Soberana de este negocio, cree el Ay.º no po-
der ni deber consentir la providencia del Señor Inten-
dente General de Provincia mientras no recaiga sobre
el particular la Resolucion Real que espera. Por consi-
guiente conocera V. desde luego que el no consentim.
anterior abraza la multa impuesta a los dos capi-
tulares D.º Jose Barreiro y D.º Celestino Martinez
(que nada mas hicieron que presentar a la corpora-
cion un Informe que toda ella aprobó) é igualmente
la subida de precio que el Señor Intendente marca



Veinte y dos

VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.


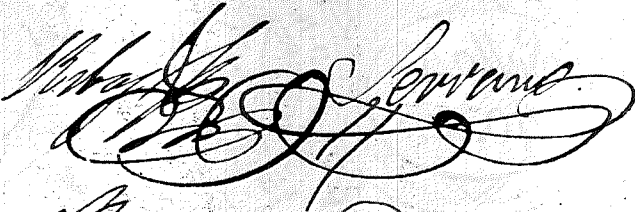
En el Oficio que queda hecho referencia en absoluta conformidad con la solicitud del Arrendatario, sin tener presente que sea la desyuntiva propuesta por el Ayuntamiento: Esto no obstante respetando la corporacion quanto debe la autoridad de S. M. sobre la materia, se limita unicamente por lo que respecta ala obra de precio a protestar con moderacion pero muy solemnemente y en la mas autentica forma su desentimiento en atencion al notorio perjuicio y gravamen que se irroga al publico con escaso beneficio del Arrendatario y sin ningun aumento positivo para la R. Hacienda. Este Ayuntamiento cree q. V. sin detrimento de la jurisdiccion q. se comete el Señor Intendente no incurrir de modo alguno en la nota de moroso u condescendiente, se servirá detener la ejecucion que se le encarga elevando a conocimiento de dicho Señor esta contestacion q. tal vez convencera a S. M. de lo insignificante del calor confesado asi como de la justicia de la anterior y actual repulsa; o en otro caso acordara suspender sus disposiciones mientras la Superioridad no decida la diferencia pendiente

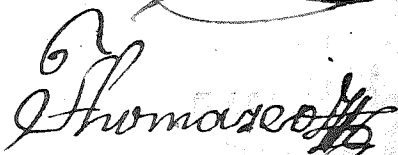
Y qualm. te acuerdo dho. Ayuntamiento comisionar a los capitulares D. José Barreiros y D. Celestino Martinez para que practiquen con el Señor Subdelegado de fomento o con qualquiera otra Autoridad a quien competan las gestiones conducentes no solo para relevacion de la multa con que les comina el Señor Intendente sino tambien para de mostrar la falta de equidad con que se procede cuando el Ayuntamiento procuró solo conciliar del mejor modo posible los intereses del Arrendatario con el servicio publico cuyo encargo se recomienda S. M. con todo encarecimiento a cuyo efecto se les comuniquen

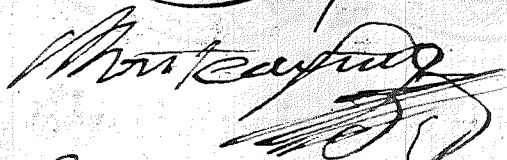
Asi mismo acordó que pase el Expediente del ramo de Aguadiente al Señor Arias para arrear el Oficio pendiente como Subefecto en este mismo acto en numero de Veinte y dos

Con lo cual se dio por concluso esta

acto que ferman S. S. de que yo Escribano de
cretario soy fe-

Juan Cruz  

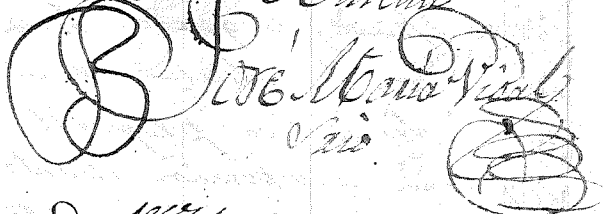
Thomas 

Monteagudo 



Latouche 

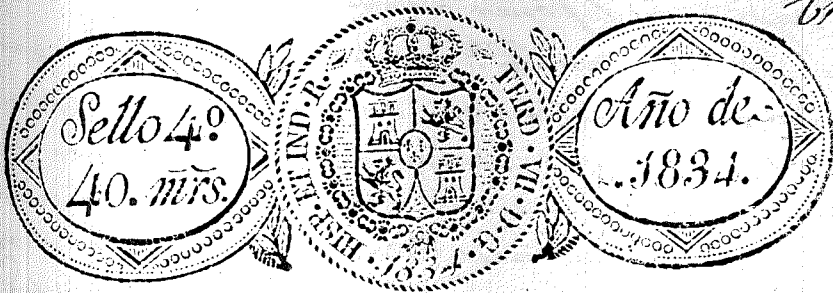
Tourenne 



Actamos su Ayuntamiento N.º 29 de Marzo de 1834

Dentro de la N.ª Casa consistorial a veinte
y nueve dias del mes de Marzo de mil Ochoientos treinta y
cuatro Reunidos en ella S. S. los Señores D.ª Jose Arras que p.
Indisposicion del Señor Corregidor Proprietario y ausencia del
Regidor Decano hizo de Presidente D.ª Benito Ribas D.ª Cosme
Serrano D.ª Miguel Monteagudo D.ª Miguel Monteagudo D.ª
Manuel Vega Caballeros Regidores D.ª Jose Tomasero Prot.
Sindico Personero D.ª Manuel de la Torre y D.ª Vicente
Cruzinos Diputados del Común trataron y acordaron
lo siguiente

Se dio cuenta de un oficio del Señor Intendente de Pro
vincia de este Reyno su fecha diez y nueve del corriente en que
solicitaba y aun recompensa a la Corporacion por no haber era
cuando el informe relativo a que los curas estudien agri
cultura con lo mas que comprende acordó se le conteste lo
siguiente = El Ex.º Ayuntamiento de esta Ciudad al leer el oficio
de V. S. fecha diez y nueve del corriente experimentó una
sensacion muy desagradable, por ver el infundado y equi
vocado concepto a que (en su sentir con injusticia) dio lu
gar su contestacion de once del corriente mes: Celoso de
su honor y preciado de respetuoso y obediente a las
Autoridades Superiores procurara persuadir a V. S. la rec
fitud de sus intenciones para borrar si se es posible la
desventajosa idea que parece haber formado V. S. de esta
Corporacion. Nunca es ni podrá ser jamas su animo
desobedecer las ordenes Superiores, mucho menos colo
carse en la posicion de perturbador presentando res
istencia a su cumplimiento: podrá errar por im
pericia equivocarse por precipitacion pero jamas
oponerse ni desobedecer con animo deliberado. Este
Ayuntamiento creió q.º a virtud de la Instrucion



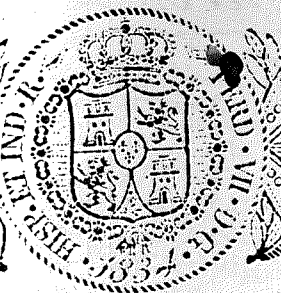
Ministerio de Fomento

VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

Real p.^o el Establecimiento y Atribuciones de las oficinas de fomento correspondia esclusivamente a los Señores Subdelegados del Ramo todo lo concerniente a Instruccion publica: Creyó tambien que al dirigirse a V.S. el Supremo Consejo comunicandole la R.^o Orden de diez y seis de Junio del año anterior, lo hizo, no en calidad de Intendente General de la Provincia sino como Subdelegado interno de fomento que V.S. era ala sazón, Vaso cuyo supuesto parece que el Expediente formado p.^o V.S. a consecuencia de dicha R.^o Orden debió pasar a aquellas oficinas una vez establecidas como lo estaban el Trece de Febrero del corriente año en que V.S. hubo a bien comunicar a este Ayuntamiento aquella soberana disposicion: Admas aun quando se suponga por un momento que el Supremo Consejo se dirigió a V.S. en calidad de Intendente General de la Provincia siempre será preciso combenir, q.^o despues de publicada la Ley sobre establecimiento y atribuciones de las oficinas de fomento, era este segun el contexto de dicha Ley, uno de aquellos Expedientes o negocios cuyo conuenimiento, como pertenece a Instruccion publica, quedaba de hecho y por derecho reducido ante los respectivos Subdelegados de la Provincia ala manera que lo fueron otros muchos del resorte y conuenimiento peculiar de V.S. como Intendente General. Quando de estos principios y ocupado este Ayuntamiento en evacuar otros informes pedidos por dicha Subdelegacion de fomento casi de la misma especie y, deseando evitar duplicacion de trabajo y no molestar a V.S. infructuosamente, contesté en los terminos que manifiesta su ofus. de once del corriente mes que han mal efecto produjo en el recto animo de V.S. y que examinado imparcialmente y sin prevencon parece no contener nada que manifieste ni aun remotamente oposicion, desobediencia, o falta de decoro alas ordenes soberanas y a la autoridad de V.S. su justificacion se persuadirá desde luego que las suposiciones de este Ayuntamiento al redactar su ofus. de Trece del corriente no son gratuitas, sino estrictamente legales entanto grado que con esta misma fha. y creyendo igualmente cumplir con su deber dirige al Señor Subdelegado de fomento testimonio integro del Expediente formado con este objeto p.^o que en su virtud disponga lo combeniente y prevenga a esta Corporacion como su Lefe inmediato en la materia que nos ocupa si debe evacuar el Informe sobre Instruccion agricola por el conducto de V.S. o de dicha Subdelegacion. Este Ayuntamiento ruega a V.S.

haya la bondad de deponer el equívoco e injurioso
concepto a que involuntariamente pudriese haber dado lugar
y se persuada que la detención en despachar el informe
citado no es ni puede ser jamás efecto de oposición ni
sistencia si otra causa menos noble, suyo del descode
metodizar sus operaciones formada siempre por
notre una estricta observancia de la Ley. La Ilustrada
Justificación de V.S. se comencera de la rectitud de los
desos de esta Corporación y se dignara proseguir despen
sándole su aprecio y veneración como hasta aquí. Es
cuanto tiene que manifestar a V.S. en contestación a
su Oficio de diez y nueve del corriente.

Se dio cuenta de un Oficio del Señor Subdelegado de
Ventas de esta Ciudad de fecha veinte y seis del corriente en que
manifiesta que como Egecutor no puede suspender la suba
de precio al Ramo de Aguardiente ni menos la ejecución
de la multa impuesta, y en su vista acordó el Ayuntamiento
lo siguiente: Este Ayuntamiento conoce los estrechos lími
tes de la Jurisdicción de V. en calidad de Egecutor Mex de los
providencias dadas por el Señor Intendente General de
este Reyno: pero sabe también que la dada en el Expedien
te promovido por D. Francisco Jofre que motiva estas
contestaciones no es el resultado de un flúcio contra dicto
rio en el que se hubiesen cumplido las formas legales
de sustanciación, bajo cuyo supuesto y aun cuando se consi
dere como Gobernativa o Camaral parece no poder sin au
toridad reputarse absolutamente egecutiva. Esta Corpora
ción creyó que la indicación de estar pendiente la contro
versia ante la autoridad Soberana sería una excepción
justa y atendible tanto mas, quanto al mismo Señor
Intendente es notoria esta verdad segun manifiesta
el parrafo sexto del Oficio de S.S. fecha veinte y dos del
actual: La diferencia esta pendiente y en tal estado
la ejecución y aun la innovación repugnan como V. lo
dice muy bien. Fundado en estos principios este
Ayuntamiento reitera el contenido de su anterior Oficio
y añade que los Capitulares multados, se hallan fue
ra del Pueblo en Comisión desde el Lunes veinte y cuatro
del corriente. Si apesar de todo ello se creyese V. en
la absoluta necesidad de egecutar, la Corporación supli
ra los efectos de la fuerza en fúesto juramento de la
Jurisdicción de V. egerce pero desde ahora para enton
ces vuelve a protestar con toda la Seguridad posible
especialmente por lo que toca ala subida de precio
que S. acordó y con la cual de ningún modo se
conforma este Ayuntamiento, y para ello caso nece
sario insiste de nuevo e insistirá siempre en lo



Weymayer Juano

VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

desyguantaba propuesta de dar el Aguas de los precios designados. caso no se conforme el arrendatario

Asi mismo se acordo se saque y dirija al Excmo. Señor Subdelegado de fomento el correspondiente testimonio instruido del Expediente sobre agricultura y consorcios publicos con oficio al efecto arregle y suscriba el Señor Presidente en los terminos que este acto se acordo, del que quede copia en otro Expediente

Lo que cual sedio por concluso este acuerdo q. firman S. S. de que yo Ess. no friso doy fee y lo mismo de haber acordado acto continuo los citados Señores losiguiente

Los Señores Capitulares Comisionados para evacuar el Informe solicitado por el Excmo Señor Subdelegado de Fomento en razon de la provistacion de las dos plazas de Medicos de esta Ciudad, lo hicieron manifestando que la vacante era unicamente de una y su provistacion correspondia sin dudarlo ala Ille. Corporacion y no ala R. Academia ni a otra autoridad todo ello bajo los datos y fundamentos que por menor ha vacado en el expresado Informe con el que a pluralidad de votos se conformaron los Señores que suscriben mandando que por el Señor Presidente se transmita a otro Sr Subdelegado quedando la correspondiente copia a continuacion del Expediente formado sobre el particular

Lo que del propio modo firman los indicados Señores de que yo Ess. no doy fee

Armas Unia

Barreiro

Vega

Antonio Vidal

Vio